



PROCESO No. 110014003066-2021-00288-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 MAY 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **PINZÓN AGUIRRE Y CÍA S.A.** contra **JORGE ENRIQUE HERRERA URIBIO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$9'466.400 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de los cánones de arrendamiento de abril de 2020 a marzo de 2021 contenidos en el contrato de arrendamiento, que adjuntó como base de recaudo.
2. Por **\$2'784.000 M/cte.**, que corresponde a la cláusula penal (7ª) contenida en el contrato de arrendamiento, base de recaudo.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen a partir de abril de 2021 hasta que se realice la entrega del inmueble.

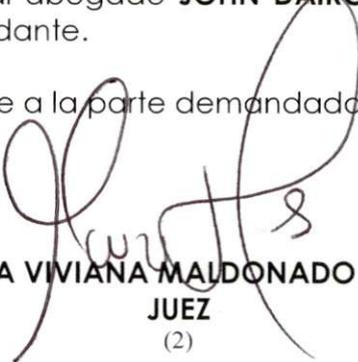
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese personería al abogado **JOHN DAIRO QUIROGA ESPITIA** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 13 MAY 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 046 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría